



**ORDEN PRE/1248/2017, de 22 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Fundación Piquer y la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado, para el desarrollo de la edición y promoción de una guía formativa en materia de voluntariado.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2017/7/0106 el convenio suscrito, con fecha 12 de julio de 2017, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, el Presidente de las Fundación Piquer y la Presidenta de la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de agosto de 2017.— El Consejero de Presidencia, P.S. (Decreto de 6 de julio de 2017, del Presidente del Gobierno de Aragón). El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.

**ANEXO**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA FUNDACIÓN PIQUER Y LA COORDINADORA ARAGONESA DE VOLUNTARIADO, PARA EL DESARROLLO DE LA EDICIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA GUÍA FORMATIVA EN MATERIA DE VOLUNTARIADO.**

En Zaragoza, a 12 de julio de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 4 de julio de 2017.

De otra, D. Miguel Ángel Heredia García, con DNI: 17858309M, en calidad de Presidente de la Fundación Piquer, y domicilio a estos efectos en Zaragoza, c/ Luis Vives, 6.

De otra, la Sra. María Ríos García, con DNI: 18415153L, actuando en nombre y representación de Coordinadora Aragonesa de Voluntariado, domiciliada en Cesáreo Alierta, 4, pasaje Miraflores, local 3, y con CIF: G50507599, en calidad de Presidenta, en virtud de la Asamblea celebrada el 19 de mayo de 2016.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

Primero.— La sociedad actual está preparada para la creación de estructuras de participación en las que los ciudadanos promuevan acciones de solidaridad. Las entidades del tercer sector son actualmente las protagonistas para encauzar los procesos necesarios para llevar a cabo estas acciones. Los poderes públicos tienen un papel fundamental para garantizar el adecuado ejercicio del derecho de participación de los ciudadanos en estas acciones, así como de apoyar a las entidades que lideran estos proyectos. Es así que la Constitución Española apuesta por la sociedad civil, en su artículo 9.2, instando a los poderes públicos a "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Segundo.— Que el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que los poderes públicos aragoneses deben promover "la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico". Así, según su artículo 71.35.<sup>a</sup>, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de "voluntariado social, que comprende la regulación, promoción y fomento de la participación solidaria ciudadana en actuaciones organizadas de vo-



luntariado por medio de entidades públicas o privadas estables y democráticas, sin ánimo de lucro, así como la ordenación de las relaciones entre las Administraciones Públicas y dichas entidades”.

Tercero.— Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, le corresponde al citado departamento, entre otras competencias, “propiciar la participación individual y colectiva de los ciudadanos en los ámbitos políticos, culturales y económicos y sociales”. En concreto, el artículo 8.g) atribuye a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado “la planificación y coordinación en materia de voluntariado social”. En el ejercicio de estas competencias, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, impulsa una estrategia de promoción, apoyo y coordinación del voluntariado en la Comunidad Autónoma.

Cuarto.— Que la Fundación Piquer es una fundación de carácter privado cuyo principal compromiso social es la creación y desarrollo de programas de innovación educativa en el entorno escolar y en el ámbito empresarial de la Comunidad Autónoma Aragonesa y resto del territorio nacional. Las líneas de actuación de Fundación Piquer están orientadas a la potenciación, apoyo y difusión de programas y actividades de innovación, siendo especialmente activa en el desarrollo de iniciativas para el fomento de la educación en valores.

Quinto.— Que la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado es una entidad acogida a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que, según sus estatutos, tiene como objetivos fundacionales promover y potenciar el voluntariado en la sociedad aragonesa, llevando a cabo campañas de sensibilización sobre el voluntariado, trabajos de difusión e información de las actividades propias y sus miembros, seminarios y cursos de formación en materia de trabajo voluntario, investigaciones y estudios sobre la realidad del voluntariado en Aragón, publicaciones periódicas de las experiencias del trabajo voluntario, programas de colaboración entre sus miembros y, en general, todas las asociaciones que tiendan a la promoción, potenciación y defensa del trabajo voluntario en Aragón.

Sexto.— Que, por lo anterior, es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración para desarrollar la edición de guía formativa en materia de voluntariado, para su promoción en contextos educativos y formativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración sujeta a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, la Fundación Piquer y la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado, para la edición de catálogos formativos en materia de voluntariado a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de las siguientes actividades:

- a) Maquetación, edición e impresión del Cuadernillo de voluntariado-Guía formativa.
- b) Difusión de este material educativo en diferentes formaciones del territorio aragonés.
- c) Realización de una jornada de formación para actualización y reciclaje de conocimientos de esta materia en Aragón.

### Segunda.— *Compromisos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.*

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón se compromete a informar, difundir, promover y colaborar en las actividades desarrolladas para la correcta ejecución del presente convenio, así como colaborar técnicamente en su desarrollo, sin que ello suponga aportación económica alguna.

El Gobierno de Aragón, mediante la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) La aportación de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la coordinación de textos de la Guía formativa en materia de voluntariado.



- b) La realización al menos de 4 cursos de formación en los que se incluya como apoyo educativo el Cuadernillo formativo de voluntariado.
- c) A promover la voluntad de colaboración con las organizaciones mediante la invitación a la Fundación Piquer y Coordinadora Aragonesa de Voluntariado a la jornada de formación para actualización y reciclaje de conocimientos de esta materia en Aragón.

*Tercera.— Compromisos de la Fundación Piquer.*

La Fundación Piquer, mediante la firma de este convenio, asume el siguiente compromiso de maquetar, editar e imprimir 1.000 ejemplares del Cuadernillo de voluntariado-Guía formativa, así como colaborar con las entidades firmantes para el desarrollo de la jornada de formación para actualización y reciclaje de conocimientos sobre voluntariado en Aragón.

*Cuarta.— Compromisos de la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado.*

A efectos del cumplimiento de este convenio de colaboración, la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado se compromete a impulsar y a colaborar el desarrollo adecuado de las actividades previstas en este convenio de colaboración. La Coordinadora Aragonesa de Voluntariado, mediante la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) La aportación de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la edición de textos del Cuadernillo de voluntariado-Guía formativa.
- b) La realización al menos de 4 cursos de formación en los que se incluya como apoyo educativo el Cuadernillo de voluntariado-Guía formativa.
- c) Colaborar con las entidades firmantes para el desarrollo de la jornada de formación para actualización y reciclaje de conocimientos sobre voluntariado en Aragón.

*Quinta.— Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio de colaboración, se constituirá una comisión de seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del Gobierno de Aragón, un representante de la Fundación Piquer y un representante de la Coordinadora Aragonesa del Voluntariado. Dicha comisión, establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión, le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término, en cumplimiento de este convenio de colaboración.
- Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

La Comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

*Sexta.— Protección de datos de carácter personal.*

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, la Fundación Piquer y la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley orgánica, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

*Séptima.— Difusión.*

En la difusión que se realice por cualquier medio sobre las actuaciones derivadas de este convenio de colaboración, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, la Fundación Piquer y la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado.

Cuando de las actividades contempladas en este convenio de colaboración se deriven acciones de promoción y publicidad, la Fundación Piquer y/o la Coordinadora Aragonesa de Voluntariado deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de



Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

*Octava.— Vigencia del convenio.*

Este convenio de colaboración, que tendrá vigencia desde la fecha de su firma, se concerta por el periodo máximo de un año.

*Novena.— Modificaciones al convenio.*

El presente convenio de colaboración puede ser objeto de adenda o cualquier otra modificación al mismo. La adenda o modificación propuesta deberá ser comunicada por la parte proponente al resto de las partes firmantes al menos con quince días de antelación a su entrada en vigor. Las otras partes deberán expresar por escrito su consentimiento explícito a la adenda o modificación con anterioridad a la firma de la misma.

Las modificaciones sustanciales del presente convenio requerirán acuerdo del Consejo de Gobierno.

*Décima.— Causas de resolución anticipada.*

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio de colaboración las siguientes:

- El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.
- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser instrumentado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

*Undécima.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.